



3. ORDEN DEL DIA.-

3.1. ADMINISTRACION

3.1.1 Reestructuración de Niveles Remunerativos

El Directorio, vista la propuesta formulada por la Gerencia General, relativa a la adecuación de los niveles remunerativos de la institución, a los montos aprobados en la Escala aprobada por Resolución Ministerial N° 153-2000-EF/10 y teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 038-2006, y conforme a la sustentación técnica y legal que obra en el Informe N° 039-2008/GAF-Srh y Memorando N° 911-2008/GEL, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 091-2008

1. Aprobar, con efectividad al mes de agosto de 2008, la adecuación de los niveles remunerativos del INDECOPI a los rangos establecidos en la Escala aprobada por Resolución Ministerial N° 153-2000-EF/10, conforme a la propuesta que obra en el Informe N° 039-2008/GAF-Srh y a la que se refiere el Memorando N° 911-2008/GEL.

2. Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes a la ejecución del presente Acuerdo.

3.2 ORGANOS RESOLUTIVOS

3.2.1 Reconfirmación de Comisiones del Área de Competencia

El Directorio, vista la propuesta de reconfirmación de Comisiones del Área de Competencia, presentada por la Presidencia del Directorio y atendiendo a lo establecido en la tercera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo 1033, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 092-2008

1. Reconfirmar, previa opinión del Consejo Consultivo, las Comisiones del Área de Competencia de la institución, con efectividad al 25 de agosto de 2008, con arreglo al detalle siguiente:

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas

Sr. Jorge Chávez Alvarez
Sr. Eduardo García-Godos Meneses
Sr. Alfredo Mendiola Cabrera
Sr. José Luis Sardón de Taboada

Comisión de Defensa de la Libre Competencia

Sr. Elmer Cuba Bustinza
Sra. Joselyn Olaechea Flores

ANEXO N° 01

PROPUESTA DE RANGOS SALARIALES

NIVEL	Minimo	Maximo
F1	15 600	15 600
F2	13 500	15 600
F3	10 400	13 600
E1	7 500	10 500
E2	5 800	8 000
ES1	4 600	6 200
ES2	3 300	4 800
ES3	2 000	3 800
AA1	3 400	4 500
AA2	2 800	3 500
AA3	2 200	2 900
AA4	1 400	2 300



(*) Los niveles F1 y F2 están sujetos al ingreso mensual máximo temporal establecido por el D.U. N° 038-2006